



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., Junes 24 de agosto de 2009
No. 39

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2792, 2666, 989-A1, 2673, 1044-A1, 2793, 2638, 815-B1, 1078-A1, 1041-A1, 2801, 2840, 795-B1, 796-B1, 797-B1, 2809, 1049-A1, 1075-A1, 2788, 2791 y 2875.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2874, 2871, 2872, 2873, 2878, 2880, 814-B1, 2782, 2807, 2787 y 751-B1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, EN FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3.49 FRACCIÓN IX Y 3.50 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la libertad para que las personas puedan dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode siendo lícitos y señala la obligación para cada Estado, a fin que dentro de su territorio determine cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Que el Conservatorio de Música del Estado de México, tiene por objeto formar músicos de alto nivel de especialización para su incorporación a diferentes orquestas, así como solistas, investigadores, críticos y educadores que proyecten la calidad musical mexiquense; asimismo, expedirá constancias, reglamentos académicos, diplomas, certificados, títulos o grados que avalen los estudios que en él se impartan.

Que por el Artículo 18 fracción II del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura de fecha 2 de julio de 2002 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", confiere facultades a la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México para impartir educación musical en sus diversas modalidades, conforme a la normatividad establecida.

Que el Conservatorio de Música del Estado de México, tiene entre sus objetivos, la formación con alto tipo de especialización de concertistas, ejecutantes, compositores, lauderos (luthiers) y cantantes; y profesores en educación musical en sus diferentes modalidades.

Que el Conservatorio de Música del Estado de México, como Institución pública que forma parte del Sistema Educativo Nacional, con registro ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, apegando sus criterios para la expedición de títulos académicos a lo previsto por la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional y su Reglamento.

Que la obtención del título profesional, reviste una importancia trascendental para el alumno que ha acreditado, a entera satisfacción, el cumplimiento de los requisitos académicos previstos en los planes y programas de estudio vigentes en el Conservatorio de Música del Estado de México, así como por la prestación del servicio social obligatorio.

Que es necesaria la creación de un nuevo Reglamento de Titulación de Estudios Superiores del Conservatorio de Música del Estado de México en virtud de que los requerimientos y perfiles de egreso actuales de las tres carreras de Licenciatura que se imparten en el Conservatorio de Música del Estado de México deben ser evaluadas mediante la aplicación de un solo examen por especialidad y no conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes Profesionales para obtener el título de Licenciado en los Estudios de Instrumentista Musical y Composición Musical que imparte el Conservatorio de Música del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de junio 1996.

Que para cumplir lo anterior, resulta imprescindible establecer las normas que regulen de manera clara y pertinente los requisitos, las formas y las opciones bajo las cuales los estudiantes estarán en posibilidad de obtener el título que legitime su ejercicio profesional y la posterior expedición de la cédula con efectos de patente.

Que el Consejo académico de la Dirección del Conservatorio de Música del Estado de México, ha tenido a bien analizar y aprobar previamente, las disposiciones del presente Reglamento toda vez que norma una materia eminentemente académica, relativa a los exámenes profesionales para obtener el título de Instrumentista Musical en sus diversas modalidades, de Composición Musical y de Educación Musical.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA DEL CONSERVATORIO DE MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los exámenes profesionales de los pasantes del Nivel Superior del Conservatorio de Música del Estado de México para obtener el título de Licenciado en los estudios de Instrumentista Musical, Composición Musical o Educación Musical que imparte el Conservatorio de Música del Estado de México.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones establecidas en este Reglamento, son de observancia obligatoria para los pasantes y personal del Conservatorio de Música del Estado de México, involucrados en el proceso de titulación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **Alumno:** El educando inscrito en alguna de las carreras que se imparten en el Conservatorio;
- b) **Conservatorio:** El Conservatorio de Música del Estado de México;
- c) **Coordinador:** Al Coordinador de Licenciaturas del Conservatorio;
- d) **Director:** Al Director del Conservatorio;
- e) **Pasante:** Al alumno egresado que haya cumplido con el total de créditos del plan de estudios correspondiente;
- f) **Examen profesional:** Al examen que habrá de presentar el sustentante en el que se evaluarán sus capacidades musicales y profesionales;
- g) **Licenciatura en Composición Musical:** Carrera profesional que se cursa después del Bachillerato y de la Carrera Técnico Instrumentista y tiene como finalidad desarrollar las capacidades creadoras del alumno a partir de la reestructuración de ejercicios basados en estilos y épocas de la historia, así como la composición de obras musicales para diversas combinaciones instrumentales.
- h) **Licenciatura en Educación Musical:** Carrera profesional que se cursa después del Bachillerato y tiene como finalidad formar profesionales que posean una sólida preparación musical y pedagógica, así como actitudes reflexivas, críticas y creativas, que mediante una adecuada práctica musical y docente articulen la educación musical con las demás áreas del conocimiento, coadyuvando a la difusión, preservación y enriquecimiento de los valores culturales.
- i) **Licenciatura en Instrumentista Musical:** Carrera profesional en instrumento musical que se cursa después del Bachillerato y de la Carrera Técnico Instrumentista de la misma especialidad y tiene como finalidad la preparación teórica y práctica en la ejecución de alguno de los siguientes instrumentos: piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, guitarra, fagot, oboe, flauta, clarinete, corno francés, trompeta, trombón, percusiones y canto.
- j) **Subdirector:** Al Subdirector Académico del Conservatorio;

- k) **Sustentante:** Al pasante que pretenda acreditar su examen profesional para obtener el título profesional correspondiente **Título:** Al documento que expide el Director del Conservatorio, así como el Director General de Educación Superior de la Secretaría de Educación, a quienes hayan cubierto el cien por ciento de los créditos del programa de estudios respectivo, cumplido los requisitos administrativos establecidos para ello, así como haber sido aprobado en el examen profesional correspondiente;

ARTÍCULO 4. Corresponde al Director del Conservatorio de Música del Estado de México, la vigilancia y aplicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 5. En los estudios de tipo superior, el título correspondiente se expedirá a petición del interesado, cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, cumplido el servicio social y aprobado el examen profesional.

ARTÍCULO 6. Los pasantes del Conservatorio, podrán obtener título profesional y registrarlo ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y en su caso obtener la cédula profesional correspondiente, para ejercer actividades productivas y/o servicios relativos a su carrera.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 7. El examen profesional es el acto solemne por medio del cual el Estado, representado por los integrantes del jurado, presencia, discierne y evalúa los conocimientos, habilidades y técnicas de ejecución del sustentante, para constatar y justificar su merecimiento a un título profesional.

ARTÍCULO 8. El examen profesional tendrá por objeto: valorar en conjunto los conocimientos musicales del sustentante según la carrera de que se trate y que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional.

ARTÍCULO 9. El examen profesional consistirá en:

- I. Los pasantes de la Licenciatura en Instrumentista Musical deberán presentar un Concierto Público ante el Jurado. La duración del concierto estará sujeta al programa de concierto autorizado.
- II. Los pasantes de la Licenciatura en Composición Musical deberán presentar un Concierto con obras propias ante Jurado. La duración del concierto estará sujeta al programa de concierto autorizado.

Los pasantes de la Licenciatura en Educación Musical deberán presentar un trabajo escrito, de cuando menos 60 cuartillas y defenderlo ante el jurado.

ARTÍCULO 10. Los pasantes de la Licenciatura en Instrumentista Musical en cualquiera de sus variantes que cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento, deberán acudir a la Subdirección Académica del Conservatorio de Música y presentar el programa de concierto autorizado por el maestro de instrumento, por el jefe del área de especialización correspondiente y solicitar su registro.

ARTÍCULO 11. Los pasantes de la Licenciatura en Composición Musical que cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento, deberán acudir a la Subdirección Académica del Conservatorio de Música y presentar el programa de concierto autorizado por el su maestro de composición y por el jefe del área de especialización correspondiente y solicitar su registro.

ARTÍCULO 12. Los pasantes de las licenciaturas de Instrumentista Musical y Composición Musical contarán con un plazo máximo e improrrogable de seis meses, para presentar la autorización del programa de concierto, contados a la fecha de egreso.

ARTÍCULO 13. Los pasantes de la Licenciatura en Educación Musical que cumplan con los requisitos que establece el presente reglamento, deberán acudir a la Subdirección Académica del Conservatorio de Música, presentar su protocolo de investigación aprobado por su asesor y solicitar su registro, sobre cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Tesis.
- II. Trabajo de investigación.
- III. Tesina.
- IV. Memoria.

ARTÍCULO 14. La tesis, será una disertación escrita e inédita, en la que el sustentante exponga razonadamente el análisis y/o solución de un problema musical, la aportación de nuevos enfoques de un tema correspondiente a cualquiera de las áreas de estudio de la Licenciatura cursada, o sobre el proceso cultural de la música, en sus aspectos filosóficos, culturales, técnicos y su relación histórica.

ARTÍCULO 15. El trabajo de investigación, consistirá en un estudio sistemático, en donde se expondrá el criterio o posición determinada frente a la consecución de los estudios de una rama específica de la música, que representará el resultado de un proceso racional y lógico que eslabone cada uno de los pasos de éste, hacia una conclusión basada en pruebas, que sirvan de sustento válido frente a un problema musical.

ARTÍCULO 16. La tesina consistirá en el estudio y exposición de un tema específico relacionado a la educación musical.

ARTÍCULO 17. La memoria será un informe descriptivo que comprenderá las actividades musicales desarrolladas por el aspirante durante un año de ejercicio profesional, con la correspondiente comprobación documental y los avales respectivos. Incluirá al final, conclusiones generales, propuestas y/o alternativas de solución a la problemática detectada.

ARTÍCULO 18. Los integrantes del jurado deberán examinar y analizar, en su integridad la preparación del sustentante y retomar cualquier aspecto de su contenido y ejecución, para hacer sus planteamientos.

ARTÍCULO 19. Concluido el examen profesional, el Presidente del Jurado declarará un receso para que sus integrantes procedan a deliberar y emitir el voto respectivo.

ARTÍCULO 20. El veredicto del examen será por parte de los integrantes del Jurado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de este Reglamento.

ARTÍCULO 21. El jurado podrá consultar el expediente del sustentante para que el veredicto final contenga mayores elementos de juicio.

ARTÍCULO 22. El veredicto que emita el jurado tendrá carácter definitivo e inapelable y se otorgará en cualquiera de las formas de evaluación siguientes:

- I. Aprobado por unanimidad, con mención honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad, con felicitación especial del jurado;
- III. Aprobado por unanimidad;
- IV. Aprobado por mayoría; y
- V. Aplazado.

ARTÍCULO 23. La aprobación por unanimidad, con mención honorífica, se otorgará al sustentante que:

- I. Haya sido aprobado por todos los integrantes del Jurado y,
- II. Haber sido regular en la totalidad de sus estudios, obteniendo un promedio general de aprovechamiento mínimo de 9.0 en una escala de 1 a 10; presentando una excelente ejecución de un concierto o trabajo y exposición oral a juicio del Jurado.

ARTÍCULO 24. La aprobación por unanimidad, con felicitación especial del Jurado, se otorgará al sustentante que:

- I. Haya sido aprobado por todos los integrantes del Jurado y
- II. Haber sido regular en la totalidad de sus estudios, obteniendo un promedio general de aprovechamiento mínimo de 8.5 a 8.9, en una escala de 1 a 10; presentando una excelente ejecución de un concierto o trabajo y exposición oral a juicio del Jurado.

ARTÍCULO 25. La aprobación por unanimidad, se otorgará al sustentante que presente la ejecución de un concierto o un trabajo y exposición oral, y obtenga el voto aprobatorio de todos los integrantes del Jurado.

ARTÍCULO 26. La aprobación por mayoría se otorgará al sustentante que presente la ejecución de un concierto o un trabajo y exposición oral, y obtenga el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Jurado.

ARTÍCULO 27. Aplazado será cuando el sustentante no se presente al examen o no obtenga el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Jurado.

ARTÍCULO 28. El Presidente dará a conocer al sustentante el veredicto del jurado y el Secretario dará lectura del acta correspondiente al examen profesional. Expresado el veredicto, el presidente del jurado procederá a tomar la protesta de rigor, en los términos correspondientes.

ARTÍCULO 29. En los casos en que el sustentante sea aplazado no se llevará a cabo la toma de protesta y podrá repetir el examen profesional después del tercer mes y antes de seis meses contados a partir de la fecha en que el sustentante haya sido aplazado.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS TRÁMITES DEL EXAMEN PROFESIONAL

ARTÍCULO 30. Tendrán derecho a solicitar y presentar el examen profesional, así como acceder a la titulación correspondiente, los alumnos que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera respectiva y cuenten con la acreditación de su servicio social.

ARTÍCULO 31. Para solicitar la autorización del examen profesional, los pasantes de licenciatura deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar la realización del servicio social, conforme a lo dispuesto en la normatividad respectiva;
- II. Presentar el programa de concierto autorizado por el Jefe del área de especialización correspondiente a la Licenciatura en Instrumentista Musical ó a la Licenciatura en Composición Musical.
- III. Presentar el comprobante de pago de los derechos respectivos.
- IV. Presentar la constancia de no adeudo al Conservatorio.
- V. Presentar el protocolo de investigación autorizado por el asesor y el profesor de la asignatura Técnicas de Investigación para la Licenciatura en Educación Musical.

ARTÍCULO 32. La solicitud de examen profesional la harán los interesados ante la Dirección del Conservatorio, a través de la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 33. Los pasantes deberán acudir a la Subdirección Académica de la institución a fin de recibir la autorización de examen profesional.

ARTÍCULO 34. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos por parte del pasante, no se dará trámite al examen profesional.

ARTÍCULO 35. Para que el pasante tenga derecho de solicitar la expedición del título profesional y posteriormente gestionar ante la Dirección General de Profesiones la cédula profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto totalmente el plan de estudios vigente;
- II. Contar con la constancia de haber concluido el servicio social;
- III. Contar con la autorización del examen profesional;
- IV. Contar con la constancia de no adeudo;
- V. Cubrir el pago de derechos correspondiente;
- VI. Haber aprobado el examen profesional;
- VII. Los demás que para el efecto se establezcan.

ARTÍCULO 36. Para la realización de los exámenes profesionales, el Conservatorio deberá informar a la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación, del período de titulación, la relación del sustentante(s), plantilla de sinodales, el cobro de cuota oficial vigente y la acreditación de servicio social, la constancia de no adeudo general y la solicitud del examen profesional.

ARTÍCULO 37. Los egresados del Conservatorio, que demuestren haber aprobado las asignaturas de la licenciatura respectiva, tendrán carácter de pasantes, en tanto no aprueben el examen profesional. Por tanto, podrán solicitar la expedición de una Carta de Pasante.

ARTÍCULO 38. Los pasantes podrán solicitar información a la Subdirección Académica de acuerdo a la carrera de que se trate y las normas aplicables a la misma.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO

ARTÍCULO 39. El nombramiento del jurado para el examen profesional estará a cargo del Director del Conservatorio de Música del Estado de México y se integrará por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Tres Vocales Titulares; y
- d) Un Vocal Suplente.

ARTÍCULO 40. Los miembros del jurado deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Exhibir título profesional, como mínimo grado de licenciatura; o bien contar con una trayectoria musical reconocida; y

- b) Ser maestro del Conservatorio de Música del Estado de México, o maestro invitado, con prestigio musical reconocido.

ARTÍCULO 41. La función de Presidente del Jurado será desempeñada por el Director del Conservatorio de Música del Estado de México y en ausencia de éste, por el Subdirector Académico.

ARTÍCULO 42. El Presidente del Jurado tendrá a su cargo la dirección, coordinación y desarrollo del examen profesional y cuidará que se realice dentro de las normas legales y profesionales que su naturaleza requiere.

ARTÍCULO 43. La función de Secretario será desempeñado por el Subdirector Académico del Conservatorio de Música o, en su caso, por el profesor que sea designado por el Presidente. Tendrá a su cargo, la instalación oficial del examen, la elaboración del acta respectiva, recabar las firmas de los sinodales en las actas y dar a conocer el resultado mediante la lectura del acta correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes del Jurado que actúen como Vocales, participarán en el diálogo y reflexiones finales. Tendrán voz y voto en todos los asuntos relacionados con el examen profesional y gozarán de libertad académica en el desempeño de su función.

ARTÍCULO 45. El Vocal Suplente deberá estar disponible el día y hora del examen profesional notificado, a fin de estar en posibilidad de sustituir a cualquiera de los Vocales Titulares, en caso de ausencia de alguno de ellos.

ARTÍCULO 46. Los nombramientos como miembros del jurado del Conservatorio de Música, tendrán el carácter de irrenunciables y su incumplimiento ocasionará nota de demérito.

ARTÍCULO 47. Las sesiones de Jurado serán válidas con la asistencia del Presidente, Secretario y cuando menos un vocal. El acta respectiva será elaborada por el Coordinador y leída por el Subdirector.

CAPÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 48. En caso de aplazamiento, el jurado especificará las observaciones hechas al concierto u obra musical para que el sustentante pueda realizar las correcciones pertinentes, sobre las cuales tratará el nuevo examen.

ARTÍCULO 49. El nuevo examen profesional no podrá presentarse antes de tres meses ni después de seis meses contados a partir de la fecha en que el sustentante haya sido aplazado. Transcurrido este último plazo, el interesado deberá presentar de acuerdo a la licenciatura correspondiente un programa de concierto diferente o un trabajo escrito y exposición oral sobre un tema distinto.

ARTÍCULO 50. El plazo máximo para que un alumno pueda titularse, después de haber cumplido con todos los créditos académicos del programa de estudios será de dos años. Cuando el pasante no se titule en este plazo de dos años tendrá derecho a solicitar en una sola ocasión y por escrito al Consejo Académico una fecha de examen que deberá estar comprendida en un término máximo de seis meses a la fecha de solicitud.

ARTÍCULO 51. El pasante tendrá un máximo de dos oportunidades para titularse, cada registro y autorización o el resultado de aplazamiento en la misma, se considerará como una oportunidad.

En el caso de agotar las oportunidades señaladas en este artículo, el Consejo Académico del Conservatorio valorará y determinará mediante acuerdo la situación de titulación del pasante, a petición del mismo y a través de la Coordinación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento de Exámenes Profesionales para obtener el título de Licenciado en los Estudios de Instrumentista Musical y Composición Musical que imparte el Conservatorio de Música del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio 1996.

ARTÍCULO CUARTO.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico del Conservatorio.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura, según consta en el acta de su 4ª Sesión, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de julio de 2009.

DR. LASZLO FRATER HARTIG
DIRECTOR DEL CONSERVATORIO DE
MUSICA DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

MTRO. ENRIQUE MARMISOLLE
SUBDIRECTOR ACADEMICO
(RUBRICA).

LIC. JOSE ALFONSO VELAZQUEZ PEÑA
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA SALGADO PEREZ y otro, expediente número 343/2008, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle El Fogón y Arcos, edificio "L" del lote número 10, de la manzana 14 departamento 1, Colonia Segunda Cerrada Etapa del Fraccionamiento San José La Pilita, Código Postal 52149, Metepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día cuatro de septiembre del año dos mil nueve cuyo precio de avalúo es la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-México, D.F., a 3 de julio del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. del Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

2792.-12 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 551/08.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR: MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEBAN.
PERSONA A EMPLAZAR: MA. DE JESUS GODINEZ GONZALEZ.

MIGUEL ANGEL GARCIA ESTEBAN por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de MA. DE JESUS GODINEZ GONZALEZ, la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana 27, zona uno, del ex ejido de Santa Clara Coatilla, conocido administrativamente como colonia Los Bordos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.90 metros linda con lotes 2 y 3, al sureste: 20.96 metros linda con calle Nardos, al suroeste: 5.20 metros con lote 5, al noroeste: 16.50 metros con paso de servicio, con una superficie total de 196.00 metros cuadrados, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan. En fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y tres el actor adquirió de la demandada el inmueble descrito en líneas que anteceden, en calidad de propietario por la compra venta realizada, quien a su vez le entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble por lo que a partir de dicha fecha lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario sin ser perturbado de su posesión, entrando y saliendo del mismo, ante la vista de todos sus vecinos como legítimo propietario del mismo, realizando las mejores necesarias para su correcto mantenimiento, por lo que toda vez que el mismo se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a favor de la demandada es la razón por la que entabla la presente demanda, y toda vez que la demandada Ma. de Jesús Godínez González, ha tratado de ser localizados por

todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide al primer día del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2666.-4, 13 y 24 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOJORGE VALENCIA DEL VALLE.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora CECILIA EDITH MENDOZA SERENO, por su propio derecho y bajo el expediente número 660/09, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La separación de los cónyuges aunque de hecho ya existe. Así mismo fundó para ellos en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Para los efectos de determinar la competencia de este H. Juzgado manifiesto que mi domicilio actual es el ubicado en calle Libra número 16 A, manzana 13, lote 50, colonia Izcalli, Santa Clara, C.P. 55265, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo domicilio que fue el domicilio conyugal, 2.- Con fecha primero de julio del año mil novecientos ochenta y tres, ante el oficial del Registro Civil perteneciente al Distrito Federal, la suscrita contrajo matrimonio con el señor JORGE VALENCIA DEL VALLE, bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre JORGE VALENCIA MENDOZA, quien actualmente cuenta con la edad de veinticinco años de edad, 4.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que su domicilio conyugal lo establecieron en Libra número 16 A, manzana 13, lote 50, colonia Izcalli, Santa Clara, C.P. 55265, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 5.- En fecha 17 de febrero del año 1992, el señor JORGE VALENCIA DEL VALLE abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada, tal es el caso que desde dicha fecha no ha sabido nada del hoy demandado, por lo que desconozco su domicilio actual. 6.- Cabe señalar que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien, tan solo el menaje del hogar y casi todo estaba constituido de muebles viejos y usados. El Juez por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, se admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Se expide el presente a los seis días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.
989-A1.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO VARGAS PEREZ

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en el expediente 295/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por HOLANDA NOLASCO VELAZQUEZ, en contra de RICARDO VARGAS PEREZ, de quien demanda como prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que les une a la fecha, y la terminación de la sociedad conyugal; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a RICARDO VARGAS PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

2673.-4, 13 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 1057/07.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinticinco de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de NUÑEZ PINEDA ARMANDO y TINTOR AMBROSIO ELIZABETH, el C. Juez Cuarto de lo Civil señaló las once horas del próximo tres de septiembre del actual, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del bien inmueble hipotecado: Departamento número 50 del edificio 7 del condominio marcado con el número oficial cinco de la calle sin nombre, lote número ocho de la manzana cinco del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableos de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y el periódico Excélsior, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 1º de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1044-A1.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de MEJIA ORTEGA SERGIO, expediente 80/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad por auto de fecha tres de abril, trece de mayo y ocho de junio del dos mil nueve, se ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la manzana V, lote I, edificio A, primera sección, número 4, departamento tipo I, Hacienda San Francisco de Metepec, Fraccionamiento San José La Pilita en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio del avalúo por la cantidad de (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad señalándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre del dos mil nueve.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo en el periódico La Jornada, Tesorería de esta capital, y en los lugares de costumbre de este juzgado y así como al Juez Exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad, que sea designada por dicho Juez.-México, D.F., a 16 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

2793.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

VICTORIA GOMEZ RODRIGUEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RUBEN BERMUDEZ VALENCIA, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 1199/2008, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión que ha operado a mi favor del bien inmueble ubicado en la calle de Celaya, manzana 36, lote 25, de la colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, actualmente número oficial 66, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B).- Como consecuencia de la acción de usucapión que se demanda, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor de la demandada y la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte a favor del suscrito demandante; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2638.-3, 12 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MAGDALENO SANTILLAN ARENAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 470/2009, juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno urbano sin denominación, ubicado en calle Academia número once (11), del poblado de Cuautlacingo, municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 m con calle José María González; al sur: 27.00 m con calle Academia; al oriente: 46.00 m con propiedad de Magdalena Santillán Arenas; al poniente: 51.7 m con propiedad de Fermín Álvarez Coronel, teniendo una superficie total aproximada de 1318.85 metros cuadrados. Que adquirió el citado terreno mediante contrato privado de compraventa del señor VICENTE SANTILLAN ARENAS, en fecha ocho (8) de diciembre del año dos mil uno (2001), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de 02 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Otumba, Estado de México, dos de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

815-B1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 565/09.
 PRIMERA SECRETARIA.

GRACIELA RIVERO PADILLA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio ubicado en callejón José María Morelos número veintiuno, poblado de Acolman, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: mide 17.49 m y linda con Angel Rivero Sánchez y por el mismo rumbo en 2.62 m con callejón José María Morelos; al sur: 20.60 m y linda con Luis Rivero Rodríguez; al oriente: mide 11.00 m y linda con Norberto Velázquez; y al poniente: 12.00 m y linda con Juan Rivero Ramos, con una superficie aproximada de 234.02 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

815-B1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EL C. ABEL PEREZ RODRIGUEZ por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 625/2009, procedimiento judicial no contencioso "información de dominio", respecto del inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "Solar Cruz del Rey" y "Solar la Calzada" ubicados en carretera Teoloyucan Huehuetoca, sin

número, barrio La Planada, municipio de Coyotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: 1) Solar Cruz del Rey, norte: 5.40 metros con Paula Gloria Arreguín Pacheco, sur: 5.40 metros anteriormente con Cruz Lázaro Granados, actualmente con Hilario Lázaro Torres, oriente: 30.00 metros con Abel Pérez Rodríguez, poniente: 30.00 metros con Paula Gloria Arreguín Pacheco, con una superficie aproximada de 161.42 metros cuadrados. 2) Solar la Calzada, norte: 51.60 metros con Paula Gloria Arreguín Pacheco, sur: 51.60 metros anteriormente con Cruz Lázaro Granados, actualmente con Hilario Lázaro Torres, oriente: 30.00 metros con carretera Teoloyucan-Huehuetoca, poniente: 30.00 metros con Paula Gloria Arreguín Pacheco, con una superficie aproximada de 1,545.28 metros cuadrados, que sumadas las dos fracciones resultan las siguientes medidas y colindancias: norte: 57.00 metros con Paula Gloria Arreguín Pacheco, sur: 57.00 metros, anteriormente con Cruz Lázaro Granados, actualmente con Hilario Lázaro Torres, oriente: 30.00 metros con carretera Teoloyucan-Huehuetoca, poniente: 30.00 metros con Paula Gloria Arreguín Pacheco, teniendo una superficie de 1,706.70 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer y/u Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de agosto de dos mil nueve. Dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1078-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 909/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial a través de información de dominio), promovido por ABEL PEREZ RODRIGUEZ, en el que por auto dictado en fecha seis de agosto del dos mil nueve, se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veinte de noviembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa con el señor MIGUEL ANGEL RIVERA MIRANDA, respecto del solar de los llamados de común repartimiento denominado "Solar Pajaritos", ubicado en calle sin nombre, sin número, barrio San Juan en el municipio de Coyotepec, Estado de México, con una superficie de 1,147.05 metros (mil ciento cuarenta y siete punto cero cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 50.00 metros colindando anteriormente con Luciano Rivera Ibáñez, actualmente Emilia Miranda Viguera, al sur: en 50.00 metros y colinda con calle sin nombre de 8.00 metros, al oriente: en 23.00 metros colindando con María Peralta Reyes, al poniente: en 23.00 metros colindando con Cerrada sin Nombre de 5.00 metros. Que ha poseído el terreno motivo de este procedimiento desde el veinte de noviembre del año dos mil y su posesión ha sido pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, así mismo el inmueble no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se expide para su publicación a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1078-A1.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. hoy CESAR HORACIO LOPEZ HARO en contra de EDUARDO JACOBO RODRIGUEZ GARCIA y OTRA, número de expediente 925/05, determino que: Auto. México, Distrito Federal, a nueve de octubre del dos mil ocho. Agréguese al expediente número 925/04, se señala de nueva cuenta las once horas del día dos de diciembre del año en curso, debiéndose preparar el mismo como se ordena en auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil ocho. AUTO. México, Distrito Federal, a veintinueve de junio de dos mil nueve. "...para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las once horas del día tres de septiembre del año en curso, debiéndose preparar la misma como se ordena en auto de veinticuatro de agosto de dos mil cinco, veintidós de septiembre del dos mil ocho, y auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso..."

Auto: México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo de dos mil nueve- "...para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las once horas del día trece de julio del año en curso, debiéndose preparar la misma como se ordena en auto de veinticuatro de agosto de dos mil cinco, veintidós de septiembre del dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$41,100.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..." AUTO, México, Distrito Federal, a nueve de octubre del dos mil ocho.- "...se señala de nueva cuenta las once horas del día dos de diciembre del año en curso debiéndose preparar el mismo como se ordena en auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil cinco y veintidós de septiembre del dos mil ocho..." Auto: México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre del dos mil ocho.- "...para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las once horas del día cinco de noviembre del año en curso, debiéndose preparar la misma como se ordena en auto de veinticuatro de agosto de dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, es decir la suma de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$40,500.00 (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.- Auto: México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto del dos mil cinco.- "...se señalan las once horas del día veintiocho de septiembre del dos mil cinco para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en departamento 603, número oficial 9, edificio 1, nivel 5, construido en el lote 11, manzana 4, del Fraccionamiento Hacienda del Parque, ubicado en el kilómetro 30 de la autopista México-Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, actualmente identificado como Hacienda de la Llave número 9, edificio 411, departamento 603, lote 11, manzana 4, Fraccionamiento Hacienda del Parque, código postal 54769, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; en el periódico El Universal, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. En

consideración a que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán de Romero Rubio, México, para que en auxilio de las labores del juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa entidad..."

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil de México, Distrito Federal, Lic. María Isabel Galicia Martínez.-Rúbrica.

1041-A1.-12 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ

En los autos del expediente número 281/09, El señor JESUS VAZQUEZ SANCHEZ, demanda de MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ. A)- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B)- La disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, lo anterior con fundamento en el artículo 4.31, fracción I del Código Civil vigente en la entidad; C)- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes: 1.- En fecha tres de junio de 1979 el suscrito contrajo matrimonio civil con la señora MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procreando a dos hijas de nombres ISELA IMELDA y MARIA LETICIA ambas de apellidos VAZQUEZ ROMERO, quienes actualmente cuentan con la edad de 29 y 27 años de edad. 3.- De igual forma manifiesto a su señoría que los cónyuges hoy divorciantes se encuentran separados desde hace más de dos años, toda vez que la señora MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ, abandonó el domicilio conyugal desde hace poco más de 20 años, sin que a la fecha haya tenido comunicación alguna con ella y hasta el momento no hemos vuelto a realizar vida en común.

Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada MARIA REYNA ROMERO MARTINEZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplazase por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido, que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2801.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 543/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de junio del año dos mil nueve, dictado en los autos del expediente 543/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por INMOBILIARIA PA. S.A. DE C.V., y HUGO MANUEL DEL POZZO RODRIGUEZ en contra de GILBERTO MAÑON SERRANO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble relativo al lote de terreno número 7, lote 7, Barrio del Calvario, municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 2808.73 m2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, con el número 274/284, volumen 52, libro primero, sección primera, de fecha veinte de septiembre del dos mil, a nombre de GILBERTO MAÑON SERRANO, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de dicha tasación, quedando como base para el remate la cantidad de \$ 2,720,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, concediéndose un día más en razón de la distancia, para la publicación de los edictos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal en el periódico Ovociones, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por una sola vez en la tabla del juzgado y en la Receptoría de Rentas. México, D.F., a 14 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

2840.-17, 24 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1069/2007.
DEMANDADOS: HERMENEGILDO JUAREZ MORALES.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA REFUGIO CORNEJO RUIZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 45, manzana 377, ubicado en calle Cecilia Número 258, de la colonia Aurora actualmente Benito Juárez de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 44, al sur: 17.00 metros con lote 16, al oriente: 9.00 metros con calle Cecilia, al poniente: 9.00 metros con lote 19. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que desde el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, se encuentra poseyendo en calidad de propietaria el inmueble, la cual adquirió mediante un contrato privado de compraventa que realizó con el señor HERMENEGILDO JUAREZ MORALES, por tal virtud, a realizado mejoras y construido, así como actos de dominio en el inmueble citado con su propio peculio, el cual posee de manera pacífica, continúa, pública de buena fe e ininterrumpidamente,

ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcōyotl, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

795-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

CARLOS CUAHUTLI BRETON.

En el expediente número 1560/2008, NORMA MARIA MACEDA OROPEZA, promueve en la vía ordinaria civil, en contra de CARLOS CUAHUTLI BRETON y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., reclamando: A).- El otorgamiento y forma de escritura pública ante Notario Público respecto del lote de terreno ubicado en calle Camelias, lote 5, manzana 138, en el fraccionamiento Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, en Tecámac, Estado de México, en base al cumplimiento del contrato de compraventa anexo y B).- El pago de gastos y costas. En base a los siguientes hechos: I.- Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve INMOBILIARIA HACIENDA OJO DE AGUA, a través de su apoderado legal vendió el lote de terreno ubicado en calle Camelias, lote cinco, manzana treinta y ocho, fraccionamiento colonia Agrícola Pecuaria Hacienda Ojo de Agua, Tecámac de F.V., Estado de México, venta que se hizo por medio de contrato de compraventa. II.- El lote de terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote 4, sur: 25.00 metros con lote 6, oriente: 10.00 metros con calle Camelias, y al poniente: 10.00 metros con lote 56, con una superficie de 250.00 metros cuadrados aproximadamente. III.- De la cláusula segunda del citado contrato, se pagó un precio justo y real de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por el lote de terreno aludido, recibiendo Inmobiliaria HACIENDA OJO DE AGUA, a través de su apoderado legal a su entera satisfacción dicha cantidad, dándose por pagado totalmente, renunciando expresamente a las acciones de nulidad, solicitando se cancele la reserva de dominio a favor del dueño anterior. IV.- Desde que la hoy actora adquirió el inmueble materia de la litis y hasta la fecha de presentación de la demanda (14 de octubre de 2008) ha detentado la posesión física, material y legal. V.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, Estado de México, bajo la partida número 496, volumen 8, libro primero, foja 13 vuelta, sección primera, de fecha once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a favor de CARLOS CUAHUTLI BRETON, mismo que cuenta con reserva de dominio. VII.- De acuerdo a lo que establece la cláusula tercera del multicitado contrato los hoy demandados se han negado a otorgar la firma correspondiente. Por auto del diecisiete de octubre del dos mil ocho, en su parte conducente señala que se admite la demanda en la vía y forma propuesta, así mismo por proveído de fecha doce de junio del año en curso, se ordenó emplazar y notificar por edictos al codemandado CARLOS CAUHUTLI BRETON para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación se presente por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, debiéndose fijar copia íntegra del auto de fecha doce de junio de la presente anualidad, en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, y en el boletín judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario Judicial. Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.
796-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 152/2009.
DE LA PERSONA MORAL CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 152/2009, VERONICA y PATRICIA JIMENEZ SALINAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión en contra de la persona moral CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA por conducto de su representante legal, respecto del lote de terreno número uno, de la manzana treinta, fraccionamiento San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: quince metros colinda con el lote tres, al sur: quince metros colinda con la calle Benito Juárez (antes calle San Lorenzo), al oriente: once metros colinda con lote dos y al poniente: once metros colinda con calle seis, con una superficie aproximadamente de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha diez de septiembre del dos mil, celebrado por la señora PATRICIA MARGARITA SALINAS MARTINEZ con la intervención de su cónyuge CAYETANO JIMENEZ FLORES, en su carácter de vendedora y como compradoras las señoras VERONICA JIMENEZ SALINAS y PATRICIA JIMENEZ SALINAS, quienes tienen la posesión en concepto de propietarias, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública de buena fe, y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de la persona moral CARLMEX, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndose saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Araceli Sosa Garcia.-Rúbrica.
797-B1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1188/2008.
ACTOR: ADRIANA SERAFIN GONZALEZ,
DEMANDADOS: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y CLEMENTE RAYMUNDO BARRON FLORES.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.

ADRIANA SERAFIN GONZALEZ, le demanda por su propio derecho, en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno y casa

identificado como lote 24, manzana 35, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como lote 13 manzana 3 de la calle Circuito César Camacho Quiroz, colonia Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 08.00 metros con lote 73; al sur: en 08.60 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; al oriente: en 14.95 metros con lote 14 y al poniente: en 14.90 metros con lote 12, con una superficie de 123.83 metros cuadrados. Manifestando que según el certificado expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio el inmueble se encuentra inscrito a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Refiriendo que en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con el señor CLEMENTE RAYMUNDO BARRON FLORES, respecto del inmueble antes citado, y fecha desde la cual he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble, ya que lo adquirí de manera pública, pacífica, continua y en carácter de propietario. Ignorando el domicilio actual de los demandados manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del cual tuve conocimiento tuvo TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. lo fue el ubicado en Avenida Valle del Don manzana 35, lote 24 en la colonia Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. a través de su representante o apoderado legal deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Así mismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 47/2009
EMPLAZAR A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

DONACIANO ESCUEN SANCHEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y GLORIA ROMERO TORRES, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 24, manzana 35, zona Quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como lote 25, manzana 2, de la calle Circuito César Camacho Quiroz, colonia Granjas Independencia, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 117.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.85 metros con calle Circuito César Camacho Quiroz; al sur: 07.90 metros con lotes 66 y 67; al oriente: 15.00 metros con lote 26, al poniente: 15.00 metros con lote 24; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En

fecha 29 de diciembre de 1995, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con GLORIA ROMERO TORRES, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material haciendo los pagos inherentes al inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondientes, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha tres de junio de dos mil ocho. Ecatepec de Morelos, diez de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.
2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 785/2007.

ACTOR: SUSANA ESQUIVEL JULIAN.

PERSONA A EMPLAZAR: ALFONSO FUENTES CEDILLO

SUSANA ESQUIVEL JULIAN, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil, de ALFONSO FUENTES CEDILLO, la usucapión respecto de una fracción de terreno con 200.00 m2 de superficie del predio denominado "Texayacatilla y Tlaljuyaca", con una superficie global de 77,085.00 m2, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 72 de Elvira Martínez; al sur: 20.00 metros con lote 74 de Luis Guillén Téllez; al oriente: 10.00 metros con lote 68 de Lilia López Hernández; al poniente: 10.00 metros con calle Cerrada Río Pánuco; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 236 del volumen 820, libro primero, sección primera de fecha 6 de noviembre de 1987 a nombre de ALFONSO FUENTES CEDILLO. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 1º de junio de 1987 la hoy actora celebró contrato de donación con el hoy demandado, respecto de la fracción de terreno ubicado como lote 73, manzana 7, calle Cerrada Río Pánuco en la colonia Rufino Tamayo, inmerso dentro del predio denominado Texayacatilla y Tlaljuyaca, pueblo de Tlaxiaco, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; desde el momento en que la hoy actora recibió la posesión jurídica y material del inmueble, ha hecho posesión del mismo, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, delimitadas bajo la superficie, medidas y colindancias antes señaladas. Así mismo, desde el día en que la hoy actora recibió la posesión del predio de referencia, se dio a la tarea de cuidarlos, realizando la limpieza y delimitación del mismo y posteriormente realizó una casa habitación sobre dicho inmueble, la cual habita actualmente con su familia, en forma ininterrumpida de tal suerte que dicha posesión ha sido pacífica, continua y pública. La actora manifiesta que su posesión ha sido pública en virtud de que el H. Ayuntamiento de Ecatepec, reconoce que la misma tiene su domicilio en el inmueble materia de litis. Una vez que la hoy

actora adquirió la propiedad del C. ALFONSO FUENTES CEDILLO se dio a la tarea de registrarla a su favor ante la Tesorería Municipal de Ecatepec; a través de la Manifestación de Traslado de Dominio que realizó con fecha 21 de octubre de 1997, mediante la forma con folio 5139. Así mismo la hoy actora ha mantenido la propiedad fiscalmente en orden ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec, a través del pago del impuesto predial de acuerdo con el certificado de inscripción que expidió el Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla el predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de ALFONSO FUENTES CEDILLO bajo la partida 236 del volumen 820, libro primero, sección primera de fecha 6 de noviembre de 1987. Y toda vez que reúnen los requisitos para que se declare judicialmente que ha operado la usucapión en su favor, es que demanda en la presente vía las prestaciones que se indica en el capítulo correspondiente en contra de quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral ALFONSO FUENTES CEDILLO. Y toda vez que a dicho demandado se le ha tratado de localizar por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.
2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 548/2008-2

SALVADOR SOTO ORTEGA.

ULISES GARNICA LOPEZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de SALVADOR SOTO ORTEGA, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 1, de la manzana 22, de la colonia Ampliación Norte del fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 116.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 metros con Avenida Santa Prisca; al sur: 7.50 metros con lote 30; al oriente: 15.50 metros con lote 2 y al poniente: 15.50 metros con lote 21. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha 12 de enero del año 1997 ULISES GARNICA LOPEZ, celebró contrato privado de compraventa con SALVADOR SOTO ORTEGA, respecto del inmueble descrito mismo que se encuentra inscrito a favor de SALVADOR SOTO ORTEGA en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 384, del volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1970, del cual la posesión ha sido sin violencia de manera ininterrumpida, en forma pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de propietario ya que nunca ha sido interrumpida y la detenta desde la celebración del contrato antes mencionado, es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapión. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado SALVADOR SOTO ORTEGA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, se emplaza a éste, por medio de edictos,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve.-Ecatepec de Morelos, cinco de junio de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 512/08.

ACTOR: MARIA DOLORES RAMIREZ GUTIERREZ.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A., BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., y MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FOMENTO DE CREDITO MEXICANO, S.A., COMO FIDUCIARIO DE FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S. N. C. y MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ.

La C. MARIA DOLORES RAMIREZ GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, y demandando el juicio ordinario civil usucapión, de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A., BANCO DEL NOROESTE, S. N. C., y MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, la usucapión del bien inmueble ubicado en la fracción del lote de terreno 6-A, de la manzana 4, de la colonia actualmente conocida como Colonia Privada de Vicente Coss San Agustín, Segunda Sección, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Manifestando que en fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, celebró contrato privado de compraventa con la C. MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.06 metros, con lote 5; al sur: 9.06 metros, con lote 6-B; al oriente: 7.28 metros, con calle, actualmente denominada Justino Carpio; y al poniente: 7.28 metros, con propiedad privada; con una superficie de 66.00 metros cuadrados. Asimismo hace del conocimiento a su Señoría que la posesión del inmueble a que se refiere la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, y ha sido en concepto de propietaria, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida su posesión, y todos los vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble. Por último manifiesta que en el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA S.A. y BANCO DEL NOROESTE, S.N.C., asimismo la C. MARIA ISABEL SANCHEZ GONZALEZ, son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los diecisiete días de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SANDOVAL SORIANO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.L. e IGNACIO ADOLFO GALAN CABALLERO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que TERESO ACASIO CALVA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 579/2008, las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 3, manzana o área 8, de la colonia actualmente denominada Ignacio Pichardo Pagaza, perteneciente al predio denominado de los de común repartimiento ubicado en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con María del Rocío Becerril Carretero; al sur: 15.00 metros con Sabino Ramos Hernández; al oriente: 8.00 metros con Gregoria Aguilar Pérez; al poniente: 8.00 metros con calle, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 158-159, volumen 197, libro primero, sección primera de fecha 20 de febrero de 1974; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, la inscripción, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 930/08.

ACTOR: DOMINGUEZ RAMIREZ JOSE MANUEL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S. A. DE C.V.

JOSE MANUEL DOMINGUEZ RAMIREZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y JOSE LUIS CARDENAS PINTO, respecto de: una fracción de terreno que actualmente se identifica como lote 55, de la manzana 2, calle Avenida Toluca, colonia Granjas Independencia, y que se

desprende del predio identificado registralmente como lote 24, de la manzana 35, zona V, de la desecación del Lago de Texcoco, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.93 metros, con lotes 40, 41 y 42; al sur: 10.90 metros, con Avenida Toluca; al oriente: 10.90 metros con lote 54; al poniente: 10.97 metros con lote 56; con una superficie total de 119.35 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 8 de mayo de 1997 el actor celebró contrato privado de compra venta con el señor JOSE LUIS CARDENAS PINTO, respecto del predio antes mencionado y pagándolo en su totalidad, manifestando de igual manera que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y que nunca ha sido interrumpida su posesión. Es el hecho que dicha fracción de terreno que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos registrales partida 777, volumen 1132, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1993. Y toda vez que la moral demanda TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a uno del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FELICITAS BOLAÑOS PORTILLA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 515/2005, el Juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de JULIO GOMEZ REGATO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapión a mi favor del inmueble denominado Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara", de la manzana 9, del lote 1-A, fracción 1, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación y tildación de la inscripción de una fracción del terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 815-819, volumen 491, libro primero, sección primera de fecha 10 de diciembre de 1981, el cual se encuentra inscrito a favor del C. JULIO GOMEZ REGATO y solo por lo que respecta a la fracción a que me refiero en el inciso anterior y cuya superficie más adelante detallaré. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble descrito con anterioridad en la prestación "A". D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: Que en fecha 2 de mayo de 1981, adquirí una fracción de terreno como manzana 9, del lote 1-A fracción 1, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el municipio de Ecatepec, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el

suscrito actor y el C. JULIO GOMEZ REGATO, documental que es mi causa generadora de mi derecho a ejercitar la acción de usucapión, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajos los datos registrales descritos en líneas precedentes. El citado inmueble tiene una superficie de 120.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros con fracción 2 del mismo predio; al sur: 14.00 metros con calle 8; al oriente: 9.32 con lote 1, de la misma manzana, al poniente: 9.10 metros con Calle "H", dada la calidad de propietaria de la cual he gozado y realizado diversas mejoras por mi cuenta, ya que he realizado diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado JULIO GOMEZ REGATO procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a diez de junio de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2809.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 397/2009.

ACTOR: MA. CLEOFAS GONZALEZ CASTRO.

PERSONA JURIDICA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

MA. CLEOFAS GONZALEZ CASTRO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de GORGONIO CARSO SALDIVAR e INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en: lote 18, manzana 291, calle 35, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 03, al sureste: 7.00 metros con calle 35, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 19.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 8 de octubre de 1998, el hoy actor celebró contrato de compra venta verbal con el hoy demandado GORGONIO CARSO SALDIVAR. En el referido contrato las partes pactaron como precio de la operación la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagó al momento de celebrar el contrato. El citado contrato se celebró en el inmueble materia del presente juicio. En la misma fecha se hizo entrega de la posesión del inmueble materia de la presente litis. Las medidas y colindancias del inmueble materia de la litis son: al noroeste: 7.00 metros con lote 03, al sureste: 7.00 metros con calle 35, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 19 con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Es el caso que el hoy actor ha ocupado el inmueble materia de la presente litis, ocupándose del cuidado y mantenimiento del mismo. La parte actora en el presente manifiesta haber ejercido la posesión del referido inmueble en forma pacífica, continua, pública, en calidad de propietario, poseyéndolo por más de nueve años y de buena fe. También manifiesta el hoy actor que desde la fecha en que

tiene posesión material en calidad de propietario del inmueble materia de litis nadie se ha opuesto a ella, ni siquiera el hoy demandado GORGONIO CARSO SALDIVAR. Asimismo el hoy actor demanda en la presente vía la acción de usucapión de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., ello en virtud de que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de esta en el Registro Público de la Propiedad, por lo que dicha moral deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra a través de apoderado o persona que legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto 2 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JAZMIN LOPEZ DIAZ.

Se hace de su conocimiento que el señor JUVENTINO TAPIA HERNANDEZ, bajo el expediente número 191/09-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, en contra de JAZMIN LOPEZ DIAZ, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y la disolución del vínculo matrimonial; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su acción el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha dos de abril del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha nueve de junio del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la presente a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.-Primer Secretario Judicial, Lic. Maria de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

En autos del expediente 677/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CIRO JAVIER VALERIO CASTRO, en contra de JOSE PEREZ SOLANO e

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en departamento 102, edificio H. condominio 7, en el conjunto denominado Santa María I, ubicado en Avenida Eje 3, número 231, en el pueblo de Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal. Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.15 mts. y 1.00 mts. con área común, al sur: en 4.75 mts. con edificio F. y 3.40 mts. con área común, al este: en 9.65 mts. 3.05 mts. y 0.95 mts. con área común, al oeste: en 5.65 mts. 3.05 mts. y 0.95 mts. con área común. Arriba con departamento 202 y abajo terreno. Con una superficie total de: 65.4175 m2. como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 640-1210, volumen 1276, libro 1º, sección 1ª. Y se inscriba a su favor la resolución que se emita, la actora manifiesta que desde el día primero de febrero del año de 1998, celebró contrato de compra venta respecto del inmueble antes detallado con el SR. JOSE PEREZ SOLANO, el precio pactado fue de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo manifiesta que desde esa fecha tomó posesión del inmueble en calidad de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de dueño pagando todos los servicios e impuestos así como diversos actos de dominio consistentes en el mantenimiento, mejoras y remozamientos, el caso es que el actor ha poseído el bien inmueble de referencia por el transcurso del tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo por lo que ha operado la usucapión a su favor, por tanto el juez ordena emplazar por edictos a INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., las cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE NUMERO: 615/06.

JUICIO ORDINARIO CIVIL

ACTOR: MARIA ISABEL DAVILA VALDEZ.

PERSONA A EMPLAZAR: FEDERICO J. GUAJARDO CADENA.

MARIA ISABEL DAVILA VALDEZ, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil, en contra de FEDERICO J. GUAJARDO CADENA, reclamando la usucapión del inmueble identificado como fracción 9 de la sección 3 de la calle Dos del predio ubicado en la colonia Potrero Chico, en Ecatepec de Morelos, México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo los siguientes datos registrales bajo el asiento 401, volumen 26, libro T.T.D., sección 1, a favor de FEDERICO J. GUAJARDO CADENA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Dolores Rodríguez López, al sur: 15.00 metros con Martín Vega Cervín, al oriente: 8.00 metros con Marina Ramírez Becerril y al poniente: 8.00 metros con calle, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Y toda vez que el demandado FEDERICO J. GUAJARDO CADENA, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LEOBARDO SOLIS SANCHEZ, expediente número 745/2002, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó unos autos que en la parte conducente dicen: México, Distrito Federal a diecinueve, veinticuatro de junio y dos de julio de dos mil nueve, y para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien embargado se señalan las diez horas del día dos de septiembre próximo, respecto del inmueble ubicado en el lote C, de la manzana cuatro, de la calle Faisán Norte sin número oficial, departamento 3, colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor más alto de los dictámenes por peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Notifíquese. Proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para su publicación que se haga por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicho lugar, en la Gaceta del Estado y en el periódico de mayor circulación si lo hubiere. México, D.F., a 6 de julio de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.
 1075-A1.-18, 24 y 28 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 435/02.
 SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de julio del año en curso, dictado en la audiencia celebrada en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., en contra de ACCOUNTERS HOME, S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. Juez Quinto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del día veinticuatro de septiembre dos mil nueve, para la diligencia de venta de los bienes embargados en pública subasta y a la segunda almoneda de conformidad a lo previsto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, del bien inmueble embargado que se identifica como predio y construcción ubicado en la calle de Orquídea, lote 27, manzana 160, fraccionamiento Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos, con la reducción del precio de avalúo del 20% esto es de \$376,800.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), restados al precio de avalúo da la cantidad de \$1,507,200.00 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que servirá de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de este Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal.-México, D.F., a 9 de julio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

2788.-12, 18 y 24 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE: 850/08.
 ACTOR: VICTOR MARTIN RANGEL SANTANA
 EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ.

REYNA PATRICIA RANGEL SANTANA, en su carácter de apoderado del C. MARTIN VICTOR RANGEL SANTANA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura pública), de JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: la manzana 5, lote 67º, colonia El Chamizal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: en fecha 24 de julio de 1998, el actor celebró contrato de compraventa con el señor JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con una superficie total de doscientos cincuenta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.05 metros con lote 66 letra "A", al sur: 27.05 metros con lote 69 letra "A", al oriente: 9.50 metros con calle Guerrero, y al poniente: 9.50 metros con lote 59 letra "A", haciendo del conocimiento de este juzgado que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ. Manifestando el actor que desde la fecha de la compraventa ha tenido la posesión del inmueble pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que todos los vecinos saben y lo reconocen como dueño de dicho inmueble. Es el caso que REYNA PATRICIA RANGEL SANTANA y VICTOR MARTIN RANGEL SANTANA, en compañía de diversas personas han tratado de localizar al demandado sin tener éxito alguno.

Y toda vez que el demandado JOSE REFUGIO ZAMUDIO HERNANDEZ, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, se expide a siete del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1049-A1.-13, 24 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 233/05, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día tres de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en: calle Leona Vicario número novecientos doce, casa once, residencial Country Club, en el municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 mts. con lote 12, al sur: 30.20 mts. con lote 10, al oriente: 16.00 mts. con propiedad de Julia Mejía, al poniente: 16.00 mts. con Andador, con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida: 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,163,702.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando por lo menos un término de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

2791.-12, 18 y 24 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARIO ALBERTO PORRAZ GOMEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada GRUPO AGUAVIENTO, S.A. DE C.V., ha promovido bajo el expediente número 598/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre información de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado "El Juandón", ubicado en barrio de Cuaxoxoca, municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 17.00 metros con Angel Castro García, la segunda de 8.00 metros con calle sin nombre que da a la Avenida del Puente y la tercera de 17.00 metros con Angel Castro García, dando un total de 42.00 metros, al sur: 42.53 metros con Mario Alberto Porraz Gómez, al oriente: 68.00 metros con Félix Castro García, al poniente: 63.00 metros con Héctor Ortiz López. Con una superficie de 2,769.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los diez días del mes de agosto dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

2875.-19 y 24 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 780/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por PEDRO ESCALONA MARTINEZ, tramitado ante este Juzgado, respecto del terreno ubicado en calle Puebla s/n colonia Zaragoza, primera sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 2,704.00 M2, (dos mil setecientos cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.39 metros con propiedad de Silvia Rodríguez Facio, al norte: en 22.08 metros con propiedad de María de los Angeles Ramirez González, al norte: en 23.68 metros con propiedad de familia Roa, al sur: en 15.24 metros con propiedad de Refugio Fuentes Lara, al sur: en 10.43 metros con propiedad de Gabriel Guerrero Reséndiz, al sur: 66.57 metros con propiedad de Pablo Garrido Vega y Octavio Garrido Vega, al oriente: 10.43 metros con propiedad de María de los Angeles Ramirez González, al oriente: en 25.02 metros con propiedad de la Familia Roa, al oriente: en 13.50 metros con propiedad de la Familia Roa, al oriente: en 6.02 metros con propiedad de la Familia Roa, al oriente: en 9.44 metros con calle Puebla, al poniente: en 16.88 metros con Armando Bautista Santiago, José Luis Gama Ruiz y Rodolfo Reyes, al poniente: 39.00 metros con Armando Bautista Santiago, José Luis Gama Ruiz y Rodolfo Reyes, por lo que por auto de fecha once de agosto del año dos mil nueve, se ordeno la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces de dos en dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de edictos un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, debiéndose citar a la Autoridad Municipal a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de agosto del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1078-A1.-19 y 24 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 561/09/2009, SRA. LEONORILDA GARCIA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno para construcción ubicado en la calle de Emiliano Zapata s/n, en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.00 m con Francisca Santoyo Alvarez; al sur: 31.00 m con Humberto Guadarrama Tarango; al oriente: 10.00 m con calle Emiliano Zapata; al poniente: 8.40 m con Sergio Guadarrama Talavera. Superficie aproximada de 285.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 4 de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2874.-19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 1165/32/2009, MONICA ROMERO TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle de Encino #2, colonia Los Encinos, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 29.90 mts. colinda con Samuel Mendoza de la Serna, al sur: 29.90 mts. colinda con Francisco Razo Díaz, al oriente: 19.70 mts. colinda con calle Encinos, al poniente: 17.70 mts. colinda con Ascensión Mendoza Sánchez y Rodolfo Razo. Superficie aproximada de: 582.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a cuatro de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2871.-19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 328/2/2009, NORA LILIANA ZARZA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno para construcción ubicado en la calle de La Palma s/n en Zaragoza de Guadalupe, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 28.30 mts. linda con María Zarza Valdés, al sur: 28.30 mts. linda con María Victoria Zarza Rodríguez y servidumbre de paso familiar, al oriente: 17.16 mts. con Rafael Zarza Valdés, al poniente: 17.16 mts. linda con Gabriel Zarza Colín. Superficie aproximada de: 486.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a cuatro de agosto de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2872.-19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

Exp. 696/16/2009, FRANCISCA SANTOYO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno para construcción, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, en la localidad de Zaragoza de Guadalupe, en el municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda, al norte: 34.00 mts. colinda con privada, al sur: 31.00 mts. colinda con Miguel Carreño Salazar, al oriente: 10.20 mts. colinda con calle Emiliano Zapata, al poniente: 7.80 mts. colinda con Sergio Guadarrama Talavera. Superficie aproximada de: 292.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a dos de junio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

2873.-19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 2.897/40/2009, EL C. PEDRO ESTEBAN VALENZUELA TEPEPA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Lapilulco, colonia Santa Juanita, perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.00 m colinda con calle sin nombre; al sur: 25.00 m colinda con Laura Albarrán N.; al oriente: 80.00 m colinda con Calixto Miranda; al poniente: 80.00 m colinda con propiedad privada, actualmente Pedro Guadarrama Hernández. Superficie aproximada de 2,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2878.-19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 7.227/102/2009, EL C. RAFAEL DELGADO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 12 de Diciembre esquina con calle Mariano Rivapalacio, en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.00 m colinda con Pablo Reyes Guadarrama; al sur: 27.00 m colinda con la calle 12 de Diciembre; al oriente: 69.00 m colinda con la calle Mariano Rivapalacio; al poniente: 69.00 m colinda con Ceferino Martínez Castillo. Superficie aproximada de 1.863.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2880.-19, 24 y 27 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

Exp. 3177/265/09, DELFINO URIBE TULE, promueve inmatriculación administrativa del lote de terreno número 22, manzana 6, calle Segunda Avenida del predio conocido como "Tecalco el Chico", ubicado en colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 10 actualmente con Gumersindo Guzmán Castillo; al sur: 10.00 m con la calle Segunda Avenida; al oriente: 16.00 m con lote 23 actualmente con Gumersindo Guzmán Castillo; al poniente: 16.00 m con lote 21 actualmente con Rufino Garnica Miranda. Con una superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ciudad de Texcoco, México, a 12 de agosto de 2009.-C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

814-B1.-19, 24 y 27 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, Notario número Cuarenta y Ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 478 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **18,196**, volumen **402** de fecha **3 de agosto** del año **2009**, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **procedimiento sucesorio testamentario**, a bienes del finado; el señor **JOSE SOLACHE MARTINEZ**, promovido por la señora **ROSA RIOS SANCHEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y heredera testamentaria y del señor **MARCOS JOSE SOLACHE RIOS** en su calidad de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tianguistenco, México, a 6 de agosto de 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2782.-12 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 43.602 de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria de la señora BENONI BARRON RODRIGUEZ.

La señora PATRICIA AHAREL MELO BARRON, por si, en su carácter de heredera y albacea y los señores CUAUHEMOC, NETZAHUALCOYOTL, TIZOC y ALICIA de apellidos MELO BARRON, en su carácter de herederos, aceptan la validez del testamento y los cargos que les fueron conferidos,

la albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 25 de mayo del año 2009

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
2807.-13 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número **4,920** de fecha **13 de julio del año 2009**, ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER CORONA RAMOS**, para cuyo efecto comparecen los señores **SANTOS FELIPE CHAVANDO MARTINEZ, VICTOR CHAVANDO CORONA y NORMA CHAVANDO CORONA, POR SI**, en su carácter de presuntos herederos, de dicha sucesión los señores **SANTOS FELIPE CHAVANDO MARTINEZ, VICTOR CHAVANDO CORONA y NORMA CHAVANDO CORONA**, radicarón ante el suscrito Notario, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER CORONA RAMOS**, en la cual acreditaron su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona a ellos con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión de la señora **ESTHER CORONA RAMOS**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de julio del año dos mil nueve.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

2787.-12 y 24 agosto.

GRUPO TEXTIL BOBOLI, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Grupo Textil Boboli, S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de Marzo del 2009, acordó entre otras resoluciones las siguientes:

"... Se aprobó por en sus términos la propuesta del Presidente, en tal sentido se aprobó la disminución de capital de "**GRUPO TEXTIL BOBOLI**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cantidad de \$ **32'980,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, la cual efectuará mediante reembolso en efectivo, a la par de su valor nominal, conforme al flujo de capital disponible en la caja de la sociedad.

SEGUNDO.- En consecuencia, el capital social total quedará en la cantidad de \$ **22'020,000.00 (VEINTIDOS MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, integrado por la cantidad de \$ **15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL)**, en su parte fija y la cantidad de \$ **7'020,000.00 (SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** en su parte variable".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo del 2009.

EDUARDO CASSAB TOLEDO

Administrador Unico
(Rúbrica).

751-B1.-27 julio, 10 y 24 agosto.